

Señora

**JUEZ DIECINUEVE ADMINISTRATIVA ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

**Dra. PATRICIA CÓRDOBA VALLEJO**

E. S. D.

**Asunto:** Contestación demanda.  
**PROCESO:** Reparación directa.  
**DEMANDANTE:** Juan Esteban Castañeda Duque.  
**DEMANDADOS:** Nación - Ministerio de Transporte; Instituto Nacional de Vías – Invias; Silcons SAS y otros.  
**RADICADO:** 05001 33 33 019 **2025 00033 00**

**Respetada Señora Juez.**

**HÉCTOR FABIÁN SALCEDO MELO**, identificado como aparece al pie de mi firma, en condición de apoderado de la sociedad **SILCONS SAS**, identificada con NIT 900.058.258-8, representada legalmente por el señor **EDWIN ORLANDO GUTIÉRREZ SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.691.193, integrante del **CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR**, identificado con NIT 901.575.034-6, según poder que anexo, por medio del presente documento procedo a contestar la demanda de la referencia, en los siguientes términos:

#### **FRENTE A LOS HECHOS:**

**AL HECHO PRIMERO:** No nos consta. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL HECHO SEGUNDO:** No nos consta. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL HECHO TERCERO:** No nos consta. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL HECHO CUARTO:** No nos consta. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL HECHO QUINTO:** No nos consta. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL HECHO SEXTO:** No nos consta y la afirmación no es cierta en lo relacionado con mi mandante. Frente a este hecho nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso; sin embargo, es necesario señalar que la sociedad **SILCONS SAS**, así como el **CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR** como ente plural y sus demás integrantes, no ejecutaron trabajos de construcción, mantenimiento, rehabilitación, adecuación o reparaciones sobre la vía en mención.

**AL HECHO SÉPTIMO:** No nos consta. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL HECHO OCTAVO:** No nos consta. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL HECHO NOVENO:** No nos consta. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

**AL HECHO DÉCIMO:** No nos consta. Nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones consignadas en el escrito de demanda, para lo cual solicito tener en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho que se expondrán, así como las pruebas aportadas por el demandante y las que se presentan y solicitan con la presente contestación.

### **EXCEPCIONES**

Con base en lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA y demás normas concordantes, formulo las siguientes excepciones, para lo cual solicito tener en cuenta los fundamentos fácticos y normativos que se expondrán:

- **Falta de legitimación en la causa por pasiva.**

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y en los múltiples pronunciamientos jurisprudenciales del Honorable Consejo de Estado, para endilgar la responsabilidad extracontractual del Estado frente a un tercero por fallas del servicio, es menester cumplir tres (3) elementos esenciales a saber: (i) La existencia de un daño antijurídico, (ii) Una conducta, activa u omisiva, jurídicamente imputable a una autoridad y (iii) el nexo de causalidad existente entre el daño y la acción u omisión de la autoridad pública.

Desde esta perspectiva, es necesario equiparar la existencia de estos tres (3) elementos para imputar responsabilidad extracontractual a los particulares que en el desarrollo de un contrato estatal afronten un hecho en el cual se le genere un daño a un tercero, siendo dable aplicar el régimen objetivo de responsabilidad, cuando el afectado sea una persona totalmente ajena al contrato de obra pública que se ejecuta.

En este sentido, tratándose de un particular que actúa en calidad de contratista del Estado, es necesario acreditar de manera clara y suficiente la existencia de un daño antijurídico, así como establecer un nexo causal directo entre dicho daño y la

actividad desplegada por el contratista durante la ejecución del contrato celebrado con la entidad pública.

En el caso que nos ocupa, el CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR, así como sus integrantes, dentro de los que se encuentra la sociedad SILCONS SAS, suscribieron en su momento con el municipio de Sabaneta el contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, que tenía por objeto realizar la “REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”; no obstante, mediante **acto de cesión total del contrato**, debidamente autorizado por la entidad contratante mediante **el Otrosí N° 1 de fecha 24 de mayo de 2022, el contrato fue cedido en su totalidad al CONSORCIO REGIONAL**, identificado con NIT 901.594.438-9, integrado por las sociedades PAECIA S.A.S., con NIT 890.929.487-0 y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S., con NIT 900.243.322-4.

VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS CESIONARIO.pdf	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS CESIONARIO.pdf	<a href="#">(detalle)</a>
ACEPTACIÓN CESIONARIO PARA LA CESIÓN.pdf	ACEPTACIÓN CESIONARIO PARA LA CESIÓN.pdf	<a href="#">(detalle)</a>
MODIFICACIÓN N° 1 CESIÓN CONTRATO.pdf	MODIFICACIÓN N° 1 CESIÓN CONTRATO.pdf	<a href="#">(detalle)</a>
DOCUMENTOS CESIONARIO.rar	DOCUMENTOS CESIONARIO.rar	<a href="#">(detalle)</a>

#### Detalles de la modificación

##### Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para Firmado.

 El contrato fue cedido desde CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR hasta CONSORCIO REGIONAL

 El documento MODIFICACIÓN N° 1 CESIÓN CONTRATO.pdf fue cambiado.

**Reconocido por el proveedor** Andrés Felipe Espinosa Arango 27-05-2022 10:20 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Andrés Felipe Espinosa Arango 31-05-2022 10:10 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

##### Cambios del proveedor

Sin cambios...

**Reconocido por la Entidad Estatal** MARIA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA 24-05-2022 06:15 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

ISABEL CRISTINA DÍAZ CORREA 24-05-2022 08:50 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

A partir de la fecha de la aprobación de dicha cesión, **el consorcio demandado y sus integrantes cesaron por completo la ejecución del contrato**, que para la fecha de ocurrencia de este acto se encontraba en el cero por ciento (0%) de meta física de desarrollo, siendo el nuevo contratista quien asumió integralmente las obligaciones contractuales, tanto frente a la administración como a terceros.

De acuerdo con el escrito de demanda, el presunto daño del que se deriva esta acción judicial ocurrió el día 3 de diciembre de 2022, es decir, con posterioridad a la cesión del contrato y a la aprobación por parte de la entidad contratante, razón por la cual **el consorcio demandado y sus integrantes no ostentaban para la época**

**del accidente vínculo contractual ni extracontractual alguno con el hecho generador del daño.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil y los principios de buena fe y relatividad de los contratos, **quien ha cedido válidamente un contrato y ha sido liberado por la parte acreedora, no responde por las obligaciones futuras derivadas de este.**

En el mismo sentido, el Honorable Consejo de Estado (entre otras, Sección Tercera, sentencia de 8 de febrero de 2001, Rad. 10975), ha sostenido que **cuando la administración acepta la cesión del contrato, esta se torna plenamente válida y eficaz, liberando al contratista cedente de cualquier responsabilidad futura por hechos derivados de la ejecución contractual posterior a la cesión.**

Es importante señalar que, a partir de las pruebas aportadas con el escrito de demanda, puede inferirse con claridad que el demandante tenía conocimiento previo de que el contratista de obra se llamaba **CONSORCIO REGIONAL**, y no **CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR**, del cual sí fue integrante mi prohijada. Además, le fue informada la cesión del contrato. En efecto, en respuesta a una petición de la parte actora, mediante oficio CE2024095323 del 25 de octubre de 2024, el ente territorial le remitió copia del contrato de obra y de la “Modificación No. 1 – Cesión del Contrato”. También se le entregó copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, que obra en los folios 362 y 363 del libelo de demanda. En dicha garantía puede leerse sin dificultad el nombre del ejecutor, **CONSORCIO REGIONAL**, identificado con NIT 901.594.438-9, y el de sus integrantes, específicamente las empresas **PAECIA S.A.S.** (NIT 890.929.487-0) y **ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S.** (NIT 900.243.322-4), mas no el de mi prohijada ni el de los demás miembros del **CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR**.

En conclusión, si bien puede evidenciarse la existencia de un daño, está plenamente acreditado, mediante documentos de carácter público que reposan en la plataforma SECOP II, que no existe un nexo de causalidad entre dicho daño y la sociedad demandada, el **CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR**, ni sus demás integrantes. En consecuencia, no es posible atribuir a la demandada y a los demás integrantes del ente plural una conducta activa u omisiva jurídicamente imputable, por lo que no existe fundamento fáctico ni legal que justifique la continuación del proceso en lo que respecta a mi prohijada.

#### **PETICIÓN:**

Con base en lo anterior, solicito respetuosamente al despacho:

1. Se declare **probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva.**
2. Declarar como no probadas las pretensiones de la demanda en lo que respecta a la demandada **SILCONS SAS.**

3. Se disponga el retiro del proceso de la sociedad SILCONS SAS, con NIT 900.058.258-8, por no ser parte legítima para responder por los hechos materia de la demanda.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Solicito tener como fundamentos de la presente contestación los que relaciono a continuación:

Artículos 6, 13, 29 y 83 de la Constitución Política de 1991, artículo 41 de la ley 80 de 1990, artículo 9 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 1959 y 1602 del Código Civil y demás normas concordantes o complementarias.

### **PRUEBAS**

Solicito a su despacho tener como pruebas las siguientes:

#### **Documental solicitada:**

De manera atenta y con los fines específicos que adelante se expondrá, solicito atentamente al Despacho se sirva decretar las siguientes pruebas:

Se oficie al municipio de Sabaneta, Antioquia, con el fin de que remita a este juzgado, dentro del término legal, copias auténticas de los siguientes documentos relacionados con la contratación estatal derivada del proceso de licitación pública N° SAB-05-014-2021 y la ejecución del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, que tuvo por objeto la “REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”:

1. Copia de la Resolución mediante la cual se adjudicó la licitación pública N° SAB-05-014-2021, que tuvo por objeto contratar la “REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

Con la presente prueba se pretende evidenciar la adjudicación del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21 a favor del CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR, identificado con NIT 901.575.034-6 e integrado por las sociedades SILCONS S.A.S., SINCOL S.A.S. y el Ingeniero BELISARIO ALFREDO DE LEÓN NARVAEZ, así como la fecha de ocurrencia de este hecho.

2. Copia del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, cuyo objeto fue realizar la “REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, celebrado entre el municipio de Sabaneta y el CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR, identificado con NIT 901.575.034-6 e integrado por las sociedades SILCONS S.A.S., SINCOL S.A.S. y el Ingeniero BELISARIO ALFREDO DE LEÓN NARVAEZ.

Con la presente prueba se pretende evidenciar la fecha de suscripción del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, celebrado entre el CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR, del cual es integrante la sociedad SILCONS S.A.S., y el municipio de Sabaneta.

3. Copia de las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual aportadas por el CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR, identificado con NIT 901.575.034-6, expedidas para garantizar el cumplimiento y demás amparos derivados del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, así como el correspondiente acto administrativo de aprobación emitido por el municipio de Sabaneta.

Con la presente prueba se pretende evidenciar qué póliza empleó el CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR para asegurar el cumplimiento y la responsabilidad civil extracontractual para la ejecución del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, la cual difiere de la presentada en el escrito de demanda como prueba, como quiera que los integrantes del ente plural consignados en esta última corresponden a los cesionarios del contrato.

4. Copia del Acta de Inicio del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, suscrita entre el municipio de Sabaneta y el CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR.

Con la presente prueba se pretende demostrar la fecha del inicio del contrato.

5. Copia de la solicitud de cesión del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, a favor de las sociedades PAECIA S.A.S., con NIT 890.929.487-0 y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S., con NIT 900.243.322-4, radicada por el CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR, identificado con NIT 901.575.034-6 y suscrita por su representante legal, Señor EDWIN ORLNADO GUTIÉRREZ SALCEDO, así como la totalidad de los documentos adjuntos al respectivo memorial.

Con la presente prueba se pretende demostrar la fecha en la que el CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR y sus integrantes radicaron ante el municipio de Sabaneta formalmente la solicitud de cesión total del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, así como el acuerdo respectivo, en donde se relacionan como cesionarios a las sociedades PAECIA S.A.S., con NIT 890.929.487-0 y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S., con NIT 900.243.322-4, asociadas bajo la forma plural de un consorcio.

6. Copia de la respuesta a la solicitud de cesión del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, mediante la cual el municipio de Sabaneta resolvió de fondo la petición efectuada por el CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR.

Con la presente prueba se pretende demostrar la aceptación de la cesión total del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, donde el cedente, CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR y sus integrantes, cedieron la posición contractual en favor de los cesionarios, las sociedades PAECIA S.A.S., con NIT 890.929.487-0 y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S., con NIT 900.243.322-4, así como la fecha de ocurrencia de este hecho.

7. Copia de los documentos presentados por las sociedades PAECIA S.A.S., con NIT 890.929.487-0 y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S., con NIT 900.243.322-4, aportados al municipio de Sabaneta para adelantar el trámite de cesión del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, incluido el acuerdo consorcial respectivo y el Registro Único Tributario.

Con la presente prueba se pretende demostrar la existencia y representación de las sociedades cesionarias del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, así como la propuesta presentada por ellas en cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley.

8. Copia del acto de modificación N° 1 del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, o el acto contractual o administrativo mediante el cual se formalizó la cesión del contrato a favor del CONSORCIO REGIONAL, identificado con NIT 901.594.438-9 e integrado por las sociedades PAECIA S.A.S., con NIT 890.929.487-0 y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S., con NIT 900.243.322-4.

Con la presente prueba se pretende demostrar la legalización y aprobación formal por parte del municipio de Sabaneta, de la cesión total del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, a favor de las sociedades PAECIA S.A.S., con NIT 890.929.487-0 y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S., con NIT 900.243.322-4, asociadas como CONSORCIO REGIONAL, identificado con NIT 901.594.438-9, así como la fecha de ocurrencia de este hecho.

9. Copia de las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual aportadas por el CONSORCIO REGIONAL, identificado con NIT 901.594.438-9, integrado por las sociedades PAECIA S.A.S., con NIT 890.929.487-0 y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S., con NIT 900.243.322-4, expedidas para garantizar el cumplimiento y demás amparos derivados del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, así como el correspondiente acto administrativo de aprobación emitido por el municipio de Sabaneta.

Con la presente prueba se pretende demostrar la existencia de las nuevas garantías contractuales aportadas por CONSORCIO REGIONAL, identificado con NIT 901.594.438-9, integrado por las sociedades PAECIA S.A.S., con NIT 890.929.487-0 y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S., con NIT 900.243.322-4, a fin de asegurar el cumplimiento, riesgos y obligaciones derivados del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21.

10. Copia de las modificaciones, prórrogas, adiciones en dinero y suspensiones del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21.

Con la presente prueba se pretende demostrar que el CONSORCIO REGIONAL, identificado con NIT 901.594.438-9, integrado por las sociedades PAECIA S.A.S., con NIT 890.929.487-0 y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S., con NIT 900.243.322-4, actuó como contratista de obra desde el inicio del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, así como evidenciar las fechas de estos hechos.

11. Copia de la totalidad de las actas parciales o de avance de obra del contrato N° SAB-05-014-21, junto con sus respectivos soportes, incluyendo las facturas de venta presentadas para su cobro por el contratista de obra CONSORCIO REGIONAL, identificado con NIT 901.594.438-9.

Con la presente prueba se pretende demostrar que el CONSORCIO REGIONAL, identificado con NIT 901.594.438-9, integrado por las sociedades PAECIA S.A.S., con NIT 890.929.487-0 y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S., con NIT 900.243.322-4, actuó como contratista de obra desde el inicio del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, así como evidenciar las fechas de estos hechos.

12. Copia del acta de terminación o de recibo definitivo de obra del contrato N° SAB-05-014-21, junto con sus respectivos soportes.

Con la presente prueba se pretende demostrar que el CONSORCIO REGIONAL, identificado con NIT 901.594.438-9, integrado por las sociedades PAECIA S.A.S., con NIT 890.929.487-0 y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S., con NIT 900.243.322-4, actuó como contratista de obra desde el inicio del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, así como evidenciar las fechas de estos hechos.

13. Copia del acta de liquidación del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, junto con sus respectivos soportes.

Con la presente prueba se pretende demostrar que el CONSORCIO REGIONAL, identificado con NIT 901.594.438-9, integrado por las sociedades PAECIA S.A.S., con NIT 890.929.487-0 y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S., con NIT 900.243.322-4, actuó como contratista de obra desde el inicio hasta la finalización del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, así como evidenciar las fechas de estos hechos.

14. Se solicite al municipio de Sabaneta expedir una certificación sobre la ejecución del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, en la que consten los siguientes aspectos:

- Número del contrato.

- Objeto del contrato.
- Fecha del acta de inicio.
- Relación de modificaciones, prórrogas, adiciones en dinero y suspensiones del contrato especificando las fechas de celebración.
- Fecha exacta del acto de formalización y/o legalización de la cesión del contrato de obra.
- Nombre e identificación del contratista inicial del contrato (cedente), junto con la especificación del nombre e identificación de sus integrantes, por tratarse de un consorcio.
- Nombre e identificación del cesionario del contrato, junto con la especificación del nombre e identificación de sus integrantes, por tratarse de un consorcio.
- Porcentaje del avance físico y financiero del contrato de obra al momento de formalizarse y/o legalizarse la cesión.

Con la presente prueba se pretenden demostrar las fechas de cada una de las actuaciones contractuales, la ocurrencia de la cesión total de derechos y el porcentaje de ejecución del contrato a la fecha de realizarse y aprobarse la cesión de derechos del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, así como los demás hechos contractuales relevantes.

Es importantes señalar, su Señoría, que las pruebas documentales solicitadas con la presente contestación fueron objeto de requerimiento ante el municipio de Sabaneta, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta, para lo cual allego el respectivo escrito, así como las constancias del envío y radicación del mismo.

#### **Documental aportada:**

De manera atenta y con los fines específicos que adelante se expondrá, solicito atentamente al Despacho se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Solicitud de cesión del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, a favor de las sociedades PAECIA S.A.S., con NIT 890.929.487-0 y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S., con NIT 900.243.322-4, radicada por el CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR al municipio de Sabanetas con número 2022010843, documento que cuenta con presentación personal ante la Notaría Veintiséis del Círculo de Medellín.
2. Contrato de cesión del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, celebrado entre las sociedades PAECIA S.A.S., con NIT 890.929.487-0 y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S., con NIT 900.243.322-4, y el CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR, identificado con NIT 901.575.034-6, el cual cuenta con presentación personal ante la Notaría Veintiséis del Círculo de Medellín.
3. Oficio de fecha 3 de mayo de 2023, mediante el cual el CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR, identificado con NIT 901.575.034-6, a través de su representante legal, el Señor EDWIN ORLNADO GUTIÉRREZ SALCEDO, amplía y reitera la

solicitud de cesión del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, a favor de las firmas PAECIA S.A.S., con NIT 890.929.487-0 y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S., con NIT 900.243.322-4, asociadas como CONSORCIO REGIONAL.

4. Oficio radicado con el número 2022030052, mediante el cual el municipio de Sabaneta le informa al CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR que acepta la cesión del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21.
5. Informe comparativo para la evaluación, técnica, financiera y jurídica para la cesión del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, emitido por el municipio de Sabaneta.
6. Oficio radicado bajo el número 2022014959, mediante el cual las compañías PAECIA S.A.S., con NIT 890.929.487-0 y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S., con NIT 900.243.322-4, asociadas como CONSORCIO REGIONAL, aceptan expresamente la cesión del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21.
7. Documento de conformación del CONSORCIO REGIONAL, integrado por las sociedades PAECIA S.A.S., con NIT 890.929.487-0 y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S., con NIT 900.243.322-4, como cesionarios del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21.
8. Copia del Otrosí N° 1 del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, mediante el cual se formalizó la cesión del contrato a favor del CONSORCIO REGIONAL, identificado con NIT 901.594.438-9 e integrado por las sociedades PAECIA S.A.S., con NIT 890.929.487-0 y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S., con NIT 900.243.322-4.

Comendidamente solicito, su Señoría, se tengan como pruebas las aportadas con la presentación de la demanda, en lo que corresponde a la demostración de los hechos relacionados en la presente contestación.

## **ANEXOS**

Adjunto los siguientes documentos:

1. Poder para actuar en el proceso otorgado por la sociedad SILCONS SAS, enviado del correo electrónico mediante el cual lo remitieron.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad SILCONS SAS.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Represente Legal de la sociedad SILCONS SAS.

4. Los enumerados en el acápite de pruebas.

### NOTIFICACIONES

**HÉCTOR FABIÁN SALCEDO MELO**, suscrito apoderado, recibirá notificaciones en la Calle 22 número 9 - 27, oficina 401 de la ciudad de Tunja, en el correo electrónico [hfsm78@hotmail.com](mailto:hfsm78@hotmail.com) y en el teléfono celular 3107646879. Igualmente recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho.

Mi poderdante, la sociedad **SILCONS SAS**, recibirá notificaciones en la Calle 125 No. 45 A – 08, piso 2 de la ciudad de Bogotá, en el correo electrónico [contabilidad@silcons.co](mailto:contabilidad@silcons.co) y en los teléfonos 3138897383 o 3184153862.

Atentamente,



**HÉCTOR FABIÁN SALCEDO MELO**

C. C. 7.174.353 de Tunja

T. P. 126.578 del Consejo Superior de la Judicatura

Señora

**JUEZ DIECINUEVE ADMINISTRATIVA ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
**Dra. PATRICIA CÓRDOBA VALLEJO**

**ASUNTO:** Poder.  
**MEDIO DE CONTROL:** Reparación directa.  
**DEMANDANTE:** Juan Esteban Castañeda Duque.  
**DEMANDADOS:** Nación - Ministerio de Transporte; Instituto Nacional de Vías – INVIAS; SILCONS SAS y otros.  
**RADICADO:** 05001 33 33 019 2025 00033 00

**EDWIN ORLANDO GUTIÉRREZ SALCEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.691.193, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad **SILCONS SAS**, identificada con NIT 900.058.258-8 y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual se acredita con el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Abogado **HÉCTOR FABIÁN SALCEDO MELO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.174.353 y tarjeta profesional número 126578 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la sociedad por mí representada dé contestación a la demanda interpuesta dentro del proceso de la referencia e inicie los trámite inherentes a la defensa de la compañía, llevando hasta su finalización el **PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA N° 05001 33 33 019 2025 00033 00**, adelantado mediate apoderado por el señor **JUAN ESTEBAN CASTAÑEDA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.026.483, en contra de la sociedad SILCONS SAS.

Sírvanse, Señora Juez, reconocer al apoderado en los términos aquí señalados, quien cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio del presente poder, en especial las conferidas por el artículo 77 del C.G.P., además de las determinadas de contestar la demanda, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, notificarse y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Para efectos de cumplir con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, manifiesto que nuestra dirección de correo electrónico es [contabilidad@silcons.co](mailto:contabilidad@silcons.co), y, así mismo, que la dirección de correo electrónico del apoderado especial es [hfsm78@hotmail.com](mailto:hfsm78@hotmail.com)

Atentamente,

  
**EDWIN ORLANDO GUTIÉRREZ SALCEDO**  
Representante legal SILCONS SAS

Acepto,

  
**HÉCTOR FABIÁN SALCEDO MELO**  
C. C. N° 7.174.353 expedida en Tunja  
T. P. N° 126578 del Consejo Superior de la Judicatura

# PODER SILCONS SAS

**De:** Contabilidad SILCONS S.A.S.

[contabilidad@silcons.co](mailto:contabilidad@silcons.co)

**Para:** [hfsm78@hotmail.com](mailto:hfsm78@hotmail.com) [hfsm78@hotmail.com](mailto:hfsm78@hotmail.com)

**Enviado:** miércoles, 11 de junio 14:19

Buenas tardes Doctor Fabian, atentamente remito en archivo adjunto poder para que por favor nos represente dentro del proceso judicial que se adelanta en contra de la sociedad SILCONS S.A.S., y otras personas, ante el JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVA ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, para lo cual relaciono la información correspondiente:

Asunto: Contestación demanda.

PROCESO: Reparación directa.

DEMANDANTE: Juan Esteban Castañeda Duque.

DEMANDADOS: Nación - Ministerio de Transporte; Instituto Nacional de Vías – Invias; Silcons SAS y otros.

RADICADO: 05001 33 33 019 2025 00033 00

cordialmente,

EDWIN GUTIERREZ

Representante Legal

SILCONS S.A.S.



**LAURA MORENO**

Departamento Contable y Financiero

Tel: 3184153862

E- Mail: [contabilidad@silcons.co](mailto:contabilidad@silcons.co)

Dirección: Calle 125 # 45ª-08 Piso 2, Bogotá

Web: [www.silcons.co](http://www.silcons.co)



Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos.

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de SILCONS S.A.S., toda vez que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. SILCONS S.A.S. no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de esta.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 09:12:29  
Recibo No. AB25010204  
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250102047CA26

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SILCONS S.A.S.  
Nit: 900058258 8 Administración : Direccion Seccional  
De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01551689  
Fecha de matrícula: 5 de diciembre de 2005  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 2 de abril de 2025  
Grupo NIIF: Grupo II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 125 No. 45A-08 2Do Piso  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: contabilidad@silcons.co  
Teléfono comercial 1: 3202680970  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 125 No. 45A-08 2Do Piso  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: contabilidad@silcons.co  
Teléfono para notificación 1: 3202680970  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 09:12:29

Recibo No. AB25010204

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250102047CA26

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0001502 del 29 de noviembre de 2005 de Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2005, con el No. 01024532 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SILCONS LTDA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 08 de la Junta de Socios, del 18 de diciembre de 2015, inscrito el 21 de diciembre de 2015 bajo el número 02047025 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: SILCONS S.A.S.

Por Acta No. 08 del 18 de diciembre de 2015 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2015, con el No. 02047025 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de SILCONS LTDA a SILCONS S.A.S..

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades:  
1. Realizar actividades de consultoría jurídica, administrativa, financiera, económica o ambiental, incluida la interventoría, supervisión, gerencia, coordinación y revisión de cualquier tipo de proyecto o actividad. 2. Efectuar estudios económicos, técnicos, de planeación y llevar a cabo labores de análisis organizacional 3 realizar el diseño y la construcción de centros de control de comunicaciones y de centros de cómputo. 4. Efectuar análisis de sistemas de información y el desarrollo de los mismos. 5. Efectuar todas las labores relacionadas con la cultura organizacional, así

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 09:12:29

Recibo No. AB25010204

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250102047CA26

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
como adelantar y ejecutar actividades encaminadas al aseguramiento de la calidad. 6. Realizar el diseño de organizaciones de seguridad. 7. Efectuar y ejecutar actividades de diseño, administración, operación, mantenimiento y soporte en todas las líneas de servicio de tecnología de información y telecomunicaciones, así como la comercialización de equipos de cualquier naturaleza. 8. Proveer servicios integrados para el desarrollo de diversas actividades de negocio. 9. Realizar el análisis, la valoración los estudios especializados para la elaboración y ejecución de proyectos. 10. Diseñar, gerenciar, evaluar y ejecutar proyectos de cualquier naturaleza. 11. Prestación de servicios profesionales en los diferentes ramos de la ingeniería y de la arquitectura, tanto en consultoría como en construcción. 12. La administración de bienes raíces, construcciones y propiedad horizontal, para lo cual podrá arrendar directamente los bienes inmuebles de su propiedad o los que le sean confiados contractual, judicial y legalmente. 13. La comercialización, fabricación, distribución, importación y exportación (compra y venta) de toda clase de materias primas, insumos, equipos, maquinarias, vehículos, productos terminados, partes, repuestos y semovientes. 14. Ser agente o representante de empresas nacionales y extranjeras para la comercialización, distribución, fabricación, importación y exportación de toda clase de materias primas, insumos, equipos, maquinarias, vehículos, productos terminados, partes y repuestos. 15. La creación, obtención y uso de marcas, derechos de insignias y derechos de autor, los cuales podrá comercializar a cualquier título, con sujeción a las normas que regulen la materia. Aquellas que sean necesarias para la ejecución de proyectos privados o de interés social, así como la celebración de seminarios y la realización de eventos académicos en cualquier área del conocimiento. 17. Brindar asesoría a entidades públicas y privadas en los diferentes ramos de la ingeniería, la arquitectura, la geología, el derecho, la economía, la contaduría pública y en cualquier otra área del conocimiento. 18. Brindar asesoría en las negociaciones sobre materias primas, insumos, equipos, maquinarias, vehículos, productos terminados, partes, repuestos y cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles, en el territorio nacional y en el exterior. 19. Fabricar y comercializar, a título de compraventa o suministro, toda clase de muebles e implementos de oficina, así como artículos de papelería. 20. Diseñar, editar e imprimir folletos, catálogos, comunicaciones, revistas, avisos publicitarios y en general todo lo relacionado con la producción de material gráfico, impreso, editorial y audiovisual. 21. Producción y difusión de programas radiales y televisivos encaminados

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 09:12:29

Recibo No. AB25010204

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250102047CA26

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
a la promoción de productos o programas nacionales e internacionales, empleando para tal fin toda clase de tecnología, edición, páginas web e internet. 22. Diseñar, fabricar o comercializar, a título de compra o venta, toda clase de elementos y prendas de dotación para la seguridad industrial, implementos de campaña o de camping, prendas de vestir, calzado, textiles y en general cualquier artículo o bien relacionado con la industria de la confección. 23. Diseñar, fabricar o comercializar, a título de compra o venta, toda clase de implementos y prendas destinados a dotaciones hospitalarias, incluidos instrumentos o equipos médicos u odontológicos. 24. Ejecutar cualquier actividad civil o comercial, de conformidad con lo establecido en la ley. La Sociedad no podrá constituirse en garantes de terceras personas o avalar el cumplimiento de obligaciones a cargo de estas, salvo autorización expresa de la Junta General de Socios.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$3.000.000.000,00  
No. de acciones : 300.000,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$687.000.000,00  
No. de acciones : 68.700,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$687.000.000,00  
No. de acciones : 68.700,00  
Valor nominal : \$10.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien podrá tener un suplente, designados para un término de un (1)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 09:12:29

Recibo No. AB25010204

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250102047CA26

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
año por la Asamblea General de Accionistas, termino prorrogable indefinidamente, pudiendo igualmente la Asamblea General de Accionistas removerlos en cualquier tiempo.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La Sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza y cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Facultades de Representante Legal Suplente - Reemplazará al Representante Legal en sus faltas absolutas o temporales, por la mismas facultades y limitaciones, pero en caso de falta permanente del Representante Legal la Junta de Socios deberá confirmar en el cargo al Representante Legal Suplente que reemplace al titular en un lapso no mayor a dos meses. En caso de falta absoluta del Representante Legal, la Junta de Socios ratificará al Representante Legal Suplente en el cargo o podrá nombra otra persona como Representante Legal.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 26 del 15 de diciembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2022 con el No. 02918999 del Libro IX, se designó a:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 09:12:29

Recibo No. AB25010204

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250102047CA26

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Edwin Orlando Gutierrez Salcedo	C.C. No. 79691193

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Misael Gutierrez Gonzalez	C.C. No. 19071273

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 29 del 17 de junio de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2024 con el No. 03131728 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Luz Dary Cala Figueroa	C.C. No. 1033742925 T.P. No. 292017-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001608 del 27 de diciembre de 2007 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01181820 del 2 de enero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001608 del 27 de diciembre de 2007 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	01181821 del 2 de enero de 2008 del Libro IX
Acta No. 08 del 18 de diciembre de 2015 de la Junta de Socios	02047025 del 21 de diciembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 26 del 15 de diciembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02918998 del 30 de diciembre de 2022 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 09:12:29

Recibo No. AB25010204

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250102047CA26

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU:	4290
Actividad secundaria Código CIIU:	9522
Otras actividades Código CIIU:	4210, 4649

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 4.453.093.051

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4290

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 09:12:29

Recibo No. AB25010204

Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250102047CA26**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



**MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHO**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.691.193**

**GUTIERREZ SALCEDO**

APELLIDOS

**EDWIN ORLANDO**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-JUN-1976**  
**GUATEQUE**  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.80**

**O+**

**M**

ESTATURA

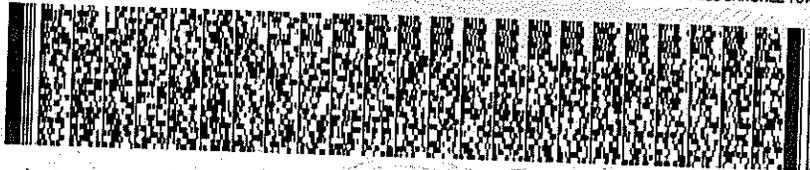
G.S. RH

SEXO

**20-JUN-1994 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00000341-M-0079691193-20080319 0000008236A 1 1690007075

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



20220405161211310843  
COMUNICACIONES RECIBIDAS  
Abril 05, 2022 16:12  
Radicado 2022010843



Medellín, 31 de marzo de 2022.

Señores  
MUNICIPIO DE SABANETA  
Antioquia



**REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. SAB-05-014-21, cuyo objeto es "REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**

**ASUNTO:** Solicitud de autorización para la cesión del contrato

Reciban un cordial saludo,

**EDIWN ORLANDO GUTIÉRREZ SALCEDO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.691.193 en calidad de representante del **CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR** en adelante el "Contratista", identificado con NIT 901.575.034-6, ejecutores del contrato de obra pública de la referencia, motivamos lo siguiente para la solicitud de cesión del contrato

1. El día 28 de diciembre de 2021, el Municipio de Sabaneta – Secretaría de Infraestructura Física, publicó en el SECOP II los documentos relacionados con la Licitación Pública No. SAB-05-014-2021 a saber: (i) aviso de convocatoria, (ii) análisis del sector, (iii) estudios previos y sus anexos (iv) el proyecto de pliego de condiciones o pliego tipo o base y (v) los anexos, formatos, matrices y formularios que acompañan el proyecto de pliego de condiciones.
2. Que mediante Resolución No. 142 del 24 de enero de 2022, la Entidad abrió el Proceso de Contratación bajo la modalidad Licitación Pública número SAB-05- 14-2021, cuyo objeto es "REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" .
3. Que, cumplidas las fases del proceso de selección, el Comité Asesor y Evaluador recomendó la adjudicación del contrato al **Consortio Vial Regional Sur** integrado por SILCONS S.A.S con el 33.33%, BELISARIO ALFREDO DE LEON NARVAEZ con el 33.34% y SINCOL S.A.S con el 33.33%, bajo las consideraciones consignadas en el Informe de Evaluación publicado en el portal SECOP II.
4. Que el Consortio Vial Regional Sur, esta integrado por SILCONS S.A.S con el 33.33%, BELISARIO ALFREDO DE LEON NARVAEZ con el 33.34% y SINCOL S.A.S con el 33.33%.

5. El contrato fue suscrito por el consorcio y el municipio de Sabaneta - Antioquia, el 22 de marzo de 2022 con un plazo de 5 meses hasta el 31 de julio de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y un valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTAY OCHO MILLONES CUATRICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.868.449.940) incluido AU e impuestos, equivalentes a 9.868,45 SMLMV.
6. Las personas integrantes del Consorcio Vial Regional Sur se hallan ejecutando otros contratos de obra pública que a la fecha no han finalizado, asimismo, en la actualidad hemos sido preseleccionados dentro de un proceso de contratación privado de una cuantía mayor, que de resultar adjudicatarios coparía la totalidad de la disponibilidad de nuestra infraestructura física y financiera, aspectos que nos llevan a evaluar la posibilidad de ceder totalmente los derechos y las obligaciones del contrato en comento, a fin de prever un escenario que pueda afectar el futuro cumplimiento de las responsabilidades contraídas con el municipio de Sabaneta, máxime cuando se trata de una obra de alto impacto para la ciudadanía en general, que requiere de los mayores esfuerzos para la satisfacción de los fines y los cometidos planteados por la entidad al momento de adelantar el proceso de selección.
7. Las condiciones actuales de nuestras expectativas en materia contractual y negocial, que han sobrevenido a la suscripción del contrato, sumadas a otras licitaciones públicas en las que estamos participando, nos han llevado a evaluar la opción de ceder el contrato de obra que nos fue adjudicado, todo con el ánimo de garantizar el éxito de las actividades a desarrolla y la eficiente prestación del servicio a nosotros encomendado, siendo uno de los puntos de análisis de nuestra parte que aún no se han empezado las actividades consultivas o constructivas, lo que le permite a la entidad y al cesionario emprender sin mayores dificultades el proyecto, pudiendo interactuar técnica y jurídicamente de manera clara y absoluta, observando las obligaciones que surjan para el nuevo ejecutor, de conformidad con lo estipulado en la totalidad de las exigencias plasmadas en el proceso pré contractual y las establecidas en el respectivo contrato.

Es importante resaltar que la intención de ceder el contrato cobija la totalidad de las obligaciones contraídas con la entidad, así como de los derechos que surjan de la relación contractual entablada con el consorcio que represento, de tal manera que de ser aprobada, el municipio de Sabaneta excluiría y eximiría a futuro cualquier responsabilidad a nuestra cargo en relación con el ente que represento, así como de las personas jurídicas y natural que lo conforman, máxime cuando en la actualidad no se han emprendido las actividades a desarrollar.



veintiséis  
de Medellín  
de Colombia

8. Que de conformidad con lo establecido con la cláusula 21 del contrato de la referencia y el Manual de contratación de la entidad, para la CESIÓN DEL CONTRATO, se requiere del consentimiento del Municipio para dar viabilidad a dicha cesión.

9. Que los contratos celebrados por las entidades sometidas al régimen de contratación estatal de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son intuitu personae, por tal razón, como norma general no son susceptibles de cesión, salvo que exista aprobación previa y escrita de la entidad.

10. Que puede constatarse que con dicha CESIÓN no resultan vulnerados el principio de selección objetiva y el carácter de intuitu personae de los contratos estatales e igualmente existen las condiciones de su viabilidad.

11. La figura de la cesión de la posición contractual es un contrato de gran importancia en el desarrollo de los negocios jurídicos y operaciones mercantiles, en razón a que permite que un tercero ajeno a un negocio jurídico celebrado con antelación, pueda intervenir en el, adquiriendo la calidad de parte, asumiendo las prestaciones y derechos que estaban en cabeza del contratante que decide ceder el contrato. Gracias a la cesión de la posición contractual, las partes de un contrato, así como los terceros extraños al mismo, pueden de forma expedita obtener beneficios recíprocos y lo que es más importante, lograr la satisfacción completa de las prestaciones que emanan del contrato, así las cosas, este contrato de cesión una vez sea autorizada por el contratante, permitirá la continuidad, el buen desarrollo y el cumplimiento del objeto contractual y la ejecución del proyecto.

En ese orden de ideas, nos permitimos solicitar la autorización para la cesión del contrato, a un contratista que tenga toda la capacidad y garantice a la entidad un ejecutor idóneo y solvente, que pueda desarrollar el contrato de la mejor manera posible.

Para ello, se ha presentado el estado actual del contrato al CONSORCIO PAES., conformado por PAECIA S.A.S con NIT 890.929.487-0 con el 50% Y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S, con NIT 900.243.322-4 con el 50%, representado legalmente por el señor ANDRES FELIPE ESPINOSA ARANGO quienes poseen, además de la experiencia exigida para este proceso, toda la capacidad administrativa, financiera, Técnica y logística, que le permita el cabal cumplimiento del contrato y su alcance, con muchas ventajas administrativas y logísticas que le permiten una correcta ejecución del contrato.



4

d

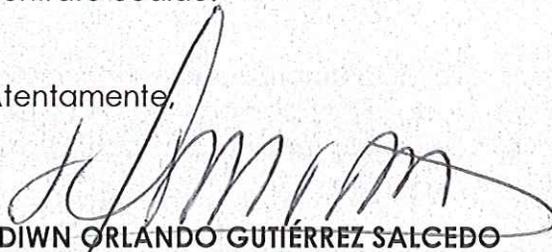
Que CONSORCIO PAES, cumple con todas las condiciones y exigencias, de orden técnico, financiero, jurídico y de experiencia, que fueron dispuestas por la entidad, en los Estudios Previos y Pliegos de Condiciones del proceso de selección: **SAB-05-014-21**, con lo cual, con esta cesión no resulta vulnerados el principio de selección objetiva y el carácter de intuitu personae de los contratos estatales. Sumado a ello, se trata de sociedades que han ejecutado otros contratos en la zona y por ello cuentan con el conocimiento directo y la logística, que les permite garantizar el éxito y correcta ejecución del proyecto.

De conformidad a lo señalado en el artículo 893 del código de comercio, y en los términos del decreto 019 de 2012 **"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."** Nos permitimos solicitar a la entidad se remita a toda la documentación presentada por el CONSORCIO PAES, dentro del proceso de selección **SAB-05-014-21**, en donde reposan los documentos que demuestran la idoneidad y cumplimiento de dichas sociedades para autorizar dicha cesión, tales como:

- Certificado de existencia y representación legal del cedente y el cesionario.
- RUP del cedente y el cesionario.
- Certificados de experiencia del cesionario
- Propuesta jurídica, técnica y financiera del cesionario con todos los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso de selección.

En virtud de lo anterior, solicitamos amablemente, autorizar la cesión del contrato, al cesionario que igualmente cuenta con la capacidad técnica, administrativa, de experiencia y financiera para la idónea ejecución del contrato, además quien prestará las mismas garantías exigidas en el contrato cedido.

Atentamente,

  
**EDIWÁN ORLANDO GUTIÉRREZ SALCEDO**  
Representante Legal CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR

  
**ANDRÉS FELIPE ESPINOSA ARANGO**  
Representante Legal CONSORCIO PAES

ALCALDIA DE SABANETA  
ANTIOQUIA  
**RECIBIDO**

05 ABR 2022

FIRMA:   
VENTANILLA ÚNICA  
ARCHIVO GENERAL  
Tel: (4) 2880098 Ext. 134-194

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
 Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9764167

NOTARÍA

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el cinco (5) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Veintiseis (26) del Círculo de Medellín, compareció: ANDRES FELIPE ESPINOSA ARANGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 71792037 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



32zjgpo292z1  
05/04/2022 - 11:30:58



----- Firma autógrafa -----

EDWIN ORLANDO GUTIERREZ SALCEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79691193 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



32zjgpo292z1  
05/04/2022 - 11:31:43



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de SOLICITUD signado por el compareciente, en el que aparecen como partes EDWIN ORLANDO GUTIERREZ SALCEDO Y OTRO, sobre: TRAMITE ANTE MUNICIPIO DE SABANETA.



LELIA ABIOLA RIOS CIFUENTES

Notario Veintiseis (26) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 32zjgpo292z1



**CONTRATO DE CESION CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA No. SAB-05-014-21, cuyo objeto es "REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**



**CEDENTE:** CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR con NIT 901.575.034-6 representada legalmente por **EDIWN ORLANDO GUTIÉRREZ SALCEDO**, identificado con cédula No. 79.691.193, autorizado legalmente para realizar el presente acuerdo y suscribir en nombre de la sociedad, los documentos que se requieran para su formalización y perfeccionamiento.

**CESIONARIO:** CONSORCIO PAES., conformado por PAECIA S.A.S con NIT 890.929.487-0 con el 50% Y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S, con NIT 900.243.322-4 con el 50%, representado legalmente por el señor **ANDRES FELIPE ESPINOSA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 71.792.037, autorizado legalmente para realizar el presente acuerdo y suscribir en nombre de la sociedad, los documentos que se requieran para su formalización y perfeccionamiento.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CONSORCIO VIAS REGIONAL SUR**, representada legalmente por **EDWIN ORLANDO GUTIÉRREZ SALCEDO**, identificado con cédula No. 79.691.193, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**, y por otra parte, **CONSORCIO PAES** representada legalmente por **ANDRES FELIPE ESPINOSA ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 71.792.037, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, han convenido suscribir el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y POSICIÓN CONTRACTUAL DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA No. SAB-05-014-21, cuyo objeto es "REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, suscrito con el Municipio de Sabaneta - Antioquia

En consecuencia, de lo anterior, las partes establecen entre sí, las siguientes cláusulas y obligaciones:

1. **CESIÓN.** **EL CEDENTE**, manifiesta que, por el presente documento, CEDE de forma irrevocable el 100% de Derechos, Obligaciones y responsabilidades **CONSORCIO VIAS REGIONAL SUR**, con NIT 901.575.034-6, en el **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y POSICIÓN CONTRACTUAL DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA No. SAB-05-014-21, cuyo objeto es "REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** En consecuencia, se cede la totalidad de la posición contractual y todos los derechos y

obligaciones que de ella dimanar y la posición contractual en el contrato citado.

2. **ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN. EL CESIONARIO**, manifiesta que mediante la suscripción del presente documento **ACEPTA EXPRESAMENTE** la **CESIÓN DEL CONTRATO, LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**, del **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y POSICIÓN CONTRACTUAL DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA No. SAB-05-014-21**, cuyo objeto es **"REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**
3. **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. La ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. SAB-05-014-21**, que se derivó del proceso de selección SAB-05-14-2021 llevado a cabo por el municipio de Sabaneta - Antioquia-, cuyo objeto es: **"REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** estará única y exclusivamente a cargo y bajo la responsabilidad integral-legal del **CONSORCIO PAES, (CESIONARIO)** la cual cumple con todas las condiciones y exigencias, de orden técnico, financiero, jurídico y de experiencia, que fueron dispuestas por la entidad, en los Estudios Previos y Pliegos de Condiciones del proceso de selección.
4. **AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**. El **CONSORCIO PAES** tendrá autonomía técnica y administrativa para la ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. SAB-05-014-21**, que se derivó del proceso de selección SAB-05-14-2021 llevado a cabo por el municipio de Sabaneta - Antioquia-, cuyo objeto es: **"REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**
5. **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**. En razón de lo anterior, El **CONSORCIO PAES**, se compromete a cumplir integralmente con los plazos establecidos en el cronograma aprobado por el contratante para la ejecución del contrato de obra que se menciona a través del presente escrito, **CONTRATO DE OBRA No. SAB-05-014-21**, que se derivó del proceso de selección SAB-05-14-2021 llevado a cabo por el municipio de Sabaneta - Antioquia-, cuyo objeto es: **"REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**. Las actividades de obra se llevarán a cabo de conformidad con la normativa vigente y especificaciones aplicables a los interventores de proyectos, la matriz de riesgos previsible, y todos los documentos integrantes del contrato previamente citado.

6. **TRÁMITES.** EL CESIONARIO realizará, con la participación y colaboración del CEDENTE, todas las gestiones financieras, bancarias, comerciales, contractuales, y demás que sean pertinentes para asumir de manera única y exclusiva todas las obligaciones del CONSORCIO VIAS REGIONAL SUR, en relación con créditos, fiducias, y/o demás obligaciones con proveedores, trabajadores, subcontratistas y comunidades, que se hayan adquirido para la ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. SAB-05-014-21.**

7. **INDEMNIDAD.** EL CESIONARIO, responderá de manera integral y exclusiva por todas y cada una de las circunstancias, obligaciones, litigios, citaciones de cumplimiento y demás que se presenten dentro de la ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. SAB-05-014-21** mantendrá indemne total e integralmente al CEDENTE, por lo cual saneará cualquier reclamación presentada por subcontratistas, proveedores, profesionales y/o trabajadores que hubieren prestado sus servicios al cedente en ejecución del contrato aludido durante el presente escrito.

8. **EL CESIONARIO,** declara que conoce y acepta, la totalidad de las obligaciones, derivadas el **CONTRATO DE OBRA No. SAB-05-014-21,** que se derivó del proceso de selección SAB-05- 14-2021 llevado a cabo por el municipio de Sabaneta - Antioquia-, cuyo objeto es: **"REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, en consecuencia, no podrá oponer, ningún tipo de reticencia y exclusión de responsabilidad, para con el contratante, por cada una de las obligaciones que del contrato cedido se derivan.

9. El CEDENTE, entregará el proyecto a paz y salvo por todo concepto de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, arrendamientos, transportes y en general cualquier obligación derivada del tiempo que ejecuto el contrato. En caso de presentarse un cobro posterior, se faculta al CESIONARIO para repetir contra el CEDENTE, por los valores pagados, con el debido soporte.

#### 10. **CONDICIONES SUSPENSIVAS:**

a) El presente contrato, se encuentra sometido a la condición suspensiva, consistente en que de conformidad con el artículo 41 numeral 3 de la ley 80 de 1993: los contratos celebrados con entidades sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública, son intuitu persona y en consecuencia, para su cesión, se requiere autorización expresa del contratante, en este caso, entonces, será la autorización del Municipio de Sabaneta -



4

d

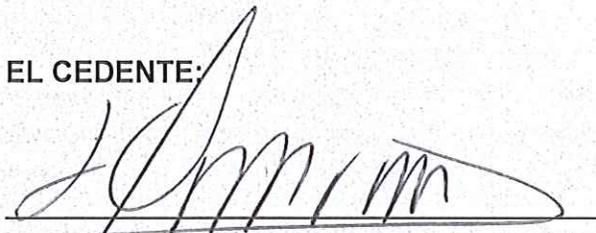
Antioquia, la que determine a la vida jurídica, el nacimiento de las obligaciones y acuerdos que en el presente contrato se contraen.

- b) Una vez autorizada la cesión, por parte del Municipio , EL CESIONARIO, se obliga irrevocablemente a otorgar, la totalidad de las garantías y seguros requeridos, a cumplir con el contrato cedido y la totalidad de las obligaciones que de él dimanen.

Para constancia, el presente documento se suscribe en Dos (2) ejemplares originales, a los 31 días del mes de marzo de 2022.

Firman:

EL CEDENTE:

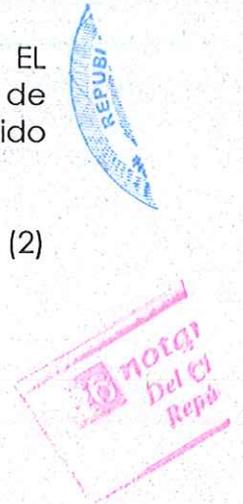


**EDWIN ORLANDO GUTIÉRREZ SALCEDO**  
Representante Legal CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR

EL CESIONARIO:



**ANDRÉS FELIPE ESPINOSA ARANGO**  
Representante Legal CONSORCIO PAES



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO  
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el cinco (5) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Veintiseis (26) del Círculo de Medellín, compareció: EDWIN ORLANDO GUTIERREZ SALCEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79691193 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Veintiseis  
de Medellín  
de Colombia

----- Firma autógrafa -----



v5z5971p13mn  
05/04/2022 - 11:29:05



ANDRES FELIPE ESPINOSA ARANGO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 71792037 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v5z5971p13mn  
05/04/2022 - 11:29:45



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE CESION signado por el compareciente, en el que aparecen como partes EDWIN ORLANDO GUTIERREZ SALCEDO Y OTRO , sobre: SUSCRITO ENTRE LAS PARTES .

LELIA ABIOLA RIOS CIFUENTES

Notario Veintiseis (26) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: v5z5971p13mn

Medellín, 03 de mayo de 2022.

**Señores**  
**MUNICIPIO DE SABANETA**  
**Antioquia**

**REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. SAB-05-014-21, cuyo objeto es "REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**

**ASUNTO:** Ampliación y Reiteración Solicitud de autorización para la cesión del contrato

Reciban un cordial saludo,

En atención al requerimiento hecho por la entidad en el sentido de ampliar la justificación que motive las causas de la cesión del contrato de la referencia, nos permitimos señalar lo siguiente:

Que la Ley 1116 DE 2006 Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1910 de 2009 "Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones." Establece dentro de sus apartes, que la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, constituyen la finalidad del régimen de insolvencia empresarial establecido en la misma Ley, el cual está orientado por los principios de universalidad, igualdad, eficiencia, información, negociabilidad, reciprocidad y gobernabilidad económica.

Que la Corte Constitucional, sentencia C-620/12.Subsección A, Sección Tercera del Consejo de Estado, 9 de marzo de 2011, ha señalado .

*(.....) "Las empresas que se encuentran en proceso de reorganización no ponen en peligro el interés general ni el cumplimiento de sus contratos, pues son sociedades viables económicamente que simplemente se encuentran en una situación de incumplimiento de algunos de sus pasivos.*

*Una sociedad que se encuentra en un proceso de reorganización no está en quiebra y por ello el Estado le permite seguir desarrollando sus actividades económicas, situación que no solamente se presenta en Colombia sino en otras legislaciones como la española, la alemana, la inglesa, la mexicana, la argentina y la peruana, pues la continuidad de*

*los contratos y de la actividad económica del deudor es un principio del derecho concursal.*

Que en los términos del artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la República declaró el Estado Emergencia, Social Económico y Ecológico, Así mismo el Decreto legislativo 560 de 2020 «Por el cual se adoptan medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica» el cual es un mecanismo que busca la protección de empresas.

Con fundamento en lo anterior y sumado las circunstancias indicadas en los oficios anteriores, referentes a procesos de contratación que comprometen nuestra capacidad de contratación, es importante indicar que el grupo de empresas que conforman el **Consorcio Vial Regional Sur** integrado por SILCONS S.A.S con el 33.33%, BELISARIO ALFREDO DE LEON NARVAEZ con el 33.34% y SINCOL S.A.S con el 33.33%, se encuentran como muchas otras empresas en Colombia, gravemente afectadas por la actual situación del país en materia económica, por lo que se ha considerado, analizar la posibilidad de decretoria de proceso de reorganización o régimen de insolvencia económica.

Debido a lo anterior y con el fin de evitar posibles afectaciones al cumplimiento de contrato, reiteramos nuestra solicitud de cesión total del contrato a el CONSORCIO REGIONAL., conformado por PAECIA S.A.S con NIT 890.929.487-0 con el 50% Y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S, con NIT 900.243.322-4 con el 50%, representado legalmente por el señor ANDRES FELIPE ESPINOSA ARANGO quienes poseen, además de la experiencia exigida para este proceso, toda la capacidad administrativa, financiera, técnica y logística, que le permita el cabal cumplimiento del contrato y su alcance.

Atentamente,

  
**EDIWN ORLANDO GUTIÉRREZ SALCEDO**

Representante Legal CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR



ALCALDÍA DE SABANETA

1040-06-05-02



20220513114613130052

COMUNICACIONES EXTERNAS

Mayo 13, 2022 11:46

Radicado 2022030052



Alcaldía de Sabaneta (Antioquia)

Sabaneta,

Señor  
**EDWIN ORLANDO GUTIÉRREZ SALCEDO**  
Representante  
Consortio Vial Regional Sur  
Carrera 2 B No. 14 -15 Barrio Las Américas  
[licitaciones@silcons.co](mailto:licitaciones@silcons.co)  
Teléfono 3 2 0 4 9 4 4 0 6 4  
Montería - Córdoba

Asunto: Aceptación de Cesión de contrato de obra SAB-05-014-21.

Cordial saludo señor Gutierrez:

En atención al oficio radicado 2022014094 del 3 de mayo de 2022, mediante el cual se solicita autorización por parte del Consortio Vial Regional Sur para proceder con la cesión del contrato de obra SAB-05-014-21 cuyo objeto es "Rehabilitación de la Avenida Regional en el Municipio de Sabaneta – Departamento de Antioquia", esta dependencia se permite informar que una vez analizada la solicitud y los argumentos de hecho y de derecho expuestos en ella, desde la Administración Municipal nos permitimos informar que la cesión de contrato es una figura válida a la luz de la legislación Colombiana. En el caso de los contratos estatales, se tiene que, para que opere la cesión, se debe contar con la autorización de la entidad pública contratante, ya que, en el marco del Estatuto de Contratación Pública los contratos celebrados por éstas son *intuitu personae*.

En este orden de ideas, es necesario señalar que, para esta dependencia, los argumentos expuestos en las comunicaciones mencionadas justifican acudir a la figura de la cesión del contrato, en aras de hacer efectivos los principios de eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de la Función Administrativa.

Así mismo, su solicitud fue llevada a comité de Contratación presidido por el señor Alcalde Municipal donde se presentaron los argumentos y condiciones solicitadas para la cesión del contrato de obra, indicándose la viabilidad y aprobación en pleno por las partes que conforman el Comité.



SC-CER418349



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta  
[alcalde@sabaneta.gov.co](mailto:alcalde@sabaneta.gov.co)  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)  
(604) 440 68 02



ALCALDÍA DE SABANETA

Por lo anterior, se acepta la propuesta de cesión del contrato SAB-05-014-21. Sin embargo debe considerarse que la cesión se realizará sin modificar las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato de obra SAB-05-014-21, para lo cual le solicitamos aportar la totalidad de los documentos de quien se ofrece como cesionario, con el fin de proceder con la elaboración de la minuta de cesión y una vez perfeccionado y aprobadas las garantías contractuales, dar inicio a esta obra de vital importancia, no solo para el territorio Sabaneteño, sino para el todo el Valle de Aburrá.

Atentamente,

**ISABEL CRISTINA DÍAZ CORREA**  
Secretaria de Infraestructura Física  
Municipio de Sabaneta - Antioquia



SC-CER418349



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
**Sabaneta Antioquia**

Alcaldía de Sabaneta  
alcalde@sabaneta.gov.co  
www.sabaneta.gov.co  
(604) 440 68 02



**INFORME COMPARATIVO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA,  
FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA CESION DEL CONTRATO No.  
SAB-05-014-21**

**CONTRATO DE OBRA No. SAB-05-14-2021**

**INFORME DE CESION DE CONTRATO**

Medellín, 13 de mayo de 2022

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

**1.1 Fundamento Legal**

El día 28 de diciembre de 2021, el Municipio de Sabaneta – Secretaría de Infraestructura Física, publicó en el SECOP II los documentos relacionados la Licitación Pública No. SAB-05-014-2021 a saber: (i) aviso de convocatoria, (ii) análisis del sector, (iii) estudios previos y sus anexos (iv) el proyecto de pliego de condiciones o pliego tipo o base y (v) los anexos, formatos, matríces y formularios que acompañan el proyecto de pliego de condiciones.

Mediante Resolución No. 142 del 24 de enero de 2022, la Entidad abrió el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública SAB-05-14-2021, cuyo objeto es “REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

Cumplidas las fases del proceso de selección, el Comité Asesor y Evaluador recomendó la adjudicación del contrato al Consorcio Vial Regional Sur integrado por SILCONS S.A.S con el 33.33%, BELISARIO ALFREDO DE LEON NARVAEZ con el 33.34% y SINCOL S.A.S con el 33.33%, bajo las consideraciones consignadas en el Informe de Evaluación publicado en el portal SECOP II.

Como consecuencia de lo anterior, las partes suscribieron el contrato de obra pública No. SAB-05-14-2021.

Mediante oficio del día 03 de mayo de 2022, el Consorcio Vial Regional Sur integrado por SILCONS S.A.S con el 33.33%, BELISARIO ALFREDO DE LEON NARVAEZ con el 33.34% y SINCOL S.A.S con el 33.33%, a través de su Representante, solicitó autorización para ceder el contrato SAB-05-14-2021, argumentando las dificultades para cumplir con su objeto, sustentadas las afectaciones económicas sufridas por los integrantes de la forma asociativa a raíz del COVID-19, por lo que se encuentran evaluando la posibilidad de iniciar procesos de reestructuración de pasivos que pueden afectar el logro del objeto del contrato SAB-05-14-2021.

La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia y que hacen parte integrante, para todos los efectos legales del Pliego de Condiciones y del contrato, admiten la figura de la cesión contractual, como un mecanismo que permite alcanzar el objeto contractual y satisfacer la necesidad expresa por la entidad contratante.



**INFORME COMPARATIVO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA,  
FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA CESION DEL CONTRATO No.  
SAB-05-014-21**

Una vez analizadas las causas expresadas por le Contratista, mediante oficio con radicado de salida 2022030052 informó la entidad informó al contratista que encuentra justificadas las razones expuestas en la solicitud, por lo que en aras de alcanzar el objeto propuesto desde el proceso de selección, en aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía, acorde al marco jurídico aplicable al contrato, considera procedente la cesión del contrato en los términos solicitados, para lo cual procede a realizar la evaluación de las condiciones de experiencia e idoneidad del Cesionario en los siguientes términos:

### 1.2 Objeto del contrato

**“REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL SUR EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**

### 1.3 Valor del Contrato

El valor del Contrato es por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENT AY OCHO MILLONES CUATRICIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$9.868.449.941) incluido AU e impuestos, equivalentes a 9.868,44 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022.

### 1.4 Dependencias Interesadas

Secretaría de Infraestructura Física

## 2. PROCEDIMIENTO

Fecha de solicitud: 13/05/2022

### 2.1. Comparativo del contratista Cesionario frente al Cedente:

Orden de Entrega Propuestas	Proponente	Aporta Garantía de seriedad
4	<b>CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR integrado por: SILCONS S.A.S. (33,33%), BELISARIO ALFREDO DE LEON NARVAEZ (33,34%) y SINCOL S.A.S. (33,33%)</b>	Compañía Aseguradora: Equidad Seguros N° Póliza: AA011169 Valor Asegurado: \$1.032.356.109 Vigencia: Desde 04/02/2022 al 15/05/2022
18	<b>CONSORCIO REGIONAL integrado por: PAECIA S.A.S (50%) y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S (50%)</b>	Compañía Aseguradora: Seguros del Estado S.A. N° Póliza: 65-44-101208007 Valor Asegurado: \$1.032.356.109 Vigencia: 28/01/2022 Hasta 28/05/2022



**INFORME COMPARATIVO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA,  
FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA CESION DEL CONTRATO No.  
SAB-05-014-21**

### 3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

#### 3.1. Verificación de la capacidad Jurídica

De acuerdo con la verificación de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones y el análisis jurídico de las condiciones del Cesionario se concluye lo siguiente:

#### CEDENTE:

<b>4. Contratista:</b> CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR Representante Legal: Edwin Orlando Gutiérrez CC.79.691.193 <b>Conformado por:</b> SILCONS S.A.S. (33,33%) NIT. 900058528-8 BELISARIO ALFREDO DE LEON NARVAEZ (33,34%) CC. 15041209 SINCOL S.A.S. (33,33%) NIT. 900840974-7				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	Observación	Cumple		No Aplica
		Si	No	
Carta de presentación de la propuesta.		X		
Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello		X		
Autorización de la Junta o Asamblea de Socios		X		
Certificado de pago de los aportes a la seguridad social		X		
Certificado de responsabilidad fiscal. Para consultar dicha constancia deberá consultar la página <a href="http://www.contraloriagen.gov.co">www.contraloriagen.gov.co</a>		X		
Certificados de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página <a href="http://www.procuraduria.gov.co">www.procuraduria.gov.co</a>		X		
Certificado de Existencia y Representación Legal		X		
Registro Único tributario (RUT)		X		
Fotocopia Cédula de ciudadanía Representante Legal		X		
Certificado antecedentes judiciales		X		



**INFORME COMPARATIVO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA,  
FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA CESION DEL CONTRATO No.  
SAB-05-014-21**

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC		X		
Registro Único de Proponentes		X		
Compromiso Anticorrupción (Pacto por la transparencia)		X		

**CESIONARIO**

<b>18. CONSORCIO REGIONAL</b>				
<b>Conformado por</b>				
PAECIA S.A.S (50%)				
NIT. 890929487-0				
ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S (50%)				
NIT. 900243322-4				
Documentos para la verificación de los requisitos habilitantes:	Observación	Cumple		No Aplica
		Si	No	
Carta de presentación de la propuesta.		X		
Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, si hay lugar a ello		X		
Autorización de la Junta o Asamblea de Socios		X		
Certificado de pago de los aportes a la seguridad social		X		
Certificado de responsabilidad fiscal. Para consultar dicha constancia deberá consultar la página <a href="http://www.contraloriagen.gov.co">www.contraloriagen.gov.co</a>		X		
Certificados de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal. Para obtener dicha constancia deberá consultar la página <a href="http://www.procuraduria.gov.co">www.procuraduria.gov.co</a>		X		
Certificado de Existencia y Representación Legal		X		
Registro Único tributario (RUT)		X		
Fotocopia Cédula de ciudadanía Representante Legal		X		
Certificado antecedentes judiciales		X		
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC		X		
Registro Único de Proponentes		X		
Compromiso Anticorrupción (Pacto por la transparencia)		X		



**INFORME COMPARATIVO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA,  
FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA CESION DEL CONTRATO No.  
SAB-05-014-21**

**OBSERVACIONES:** se adjunta la nueva documentación actualizada por el CONSORCIO REGIONAL, la cual es verificada y cumple con las condiciones iniciales estipuladas.

### 3.2. Verificación de la Capacidad Técnica y Experiencia

De acuerdo con la verificación de los aspectos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones y el análisis técnico de las propuestas que hacen parte integral del presente informe, elaborado por **Santiago Sorza Aristizabal - Contratista - Técnico**, se concluye lo siguiente:

No	Proponente	Capacidad residual		Experiencia	
		Condición	Observación	Condición	Observación
4	CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR	Cumple		Cumple	
18	CONSORCIO REGIONAL	Cumple		Cumple	

### 3.3. Verificación de la Capacidad Financiera y de Organización

La capacidad financiera fue evaluada por **Santiago Sorza Aristizabal, Contratista-técnico**, con base en la información suministrada en el RUP, así:

Nro.	Proponente	Índice de liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura	Rentabilidad sobre el Patrimonio	Rentabilidad sobre el Activo	Capital de trabajo (10% del Presupuesto Oficial=	CUMPLE / NO CUMPLE
		( $\geq 1$ )	( $\leq 0,70$ )	( $\geq 1$ )	( $\geq 0,00$ )	( $\geq 0,00$ )	(\$1.032.356.109)	
		$\frac{\sum AC}{\sum PC}$	$\frac{\sum PT}{\sum AT}$	$\frac{\sum UO}{\sum GI}$	$\frac{\sum UO}{\sum P}$	$\frac{\sum UO}{\sum AT}$	$\sum Cti$	
4	CONSORCIO REGIONAL SUR VIAL	11.1916	0.2159	5.2707	0.0950	0.0745	9.571.177.804	CUMPLE
	SILCONS S.A.S.							
	ELISARIO ALFREDO DE LEON NARVAEZ							
	SINCOL S.A.S.							
18	CONSORCIO REGIONAL	6.0723	0.1921	43.2067	0.1947	0.1573	39.207.579.567	CUMPLE
	PAECIA S.A.S							
	ESTRUCTURAS PAVIMENTOS S.A.S Y							



**INFORME COMPARATIVO PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA,  
FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA CESION DEL CONTRATO No.  
SAB-05-014-21**

**3.4. Resumen de la verificación de los documentos y requisitos**

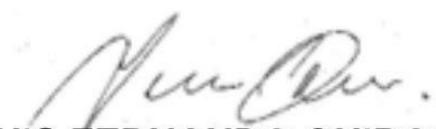
Orden de Entrega Propuestas	Proponente	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización			
		Habilitado		Habilitado		Habilitado		Habilitado	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
4	CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR			X		X			
18	CONSORCIO REGIONAL			X		X			

De acuerdo con el análisis realizado, el CONSORCIO REGIONAL cumple con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas en la Licitación Pública de la cual se deriva el contrato de obra pública No. **SAB-05-014-21**.

No se realiza verificación de propuesta económica, toda vez que se trata de una cesión de contrato ya celebrado y la misma se realiza sin modificar las condiciones de éste.

El presente informe es puesto a consideración del comité de contratación para validar la cesión del contrato propuesta por el **CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR**.

  
**SANTIAGO SORZA ARISTIZABAL**  
Contratista - Técnico

  
**LUIS FERNANDO QUIROS HENAO**  
Contratista - Abogado



20220513152311314959  
COMUNICACIONES RECIBIDAS  
Mayo 13, 2022 15:23  
Radicado 2022014959



SAB-05-014-21

Señores  
**MUNICIPIO DE SABANETA**  
Carrera 46 Nro. 71 Sur – 24  
Sabaneta, Antioquia

**REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. SAB-05-014-21 Objeto: REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL SUR EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

Cordial saludo,

Los suscritos, **ANDRES FELIPE ESPINOSA ARANGO** y **MARTA DORIS RENDON MUÑOZ** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **PAECIA S.A.S Y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S**, respectivamente, conformando el **CONSORCIO REGIONAL** manifestamos por medio de este documento, que **ACEPTAMOS** las condiciones legales y económicas del contrato No. **SAB-05-014-21** por el valor ofertado del proponente **CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR**, el cual representa la suma de **Nueve mil ochocientos sesenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta pesos mcte (\$9.868.449.940)**.

Se anexa:

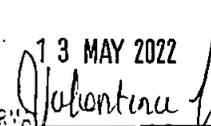
- Conformación acuerdo consorcial **CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR**
- Presupuesto del oferente **CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR**
- Conformación acuerdo consorcial **CONSORCIO REGIONAL**

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**ANDRES FELIPE ESPINOSA ARANGO**  
Representante legal **CONSORCIO REGIONAL**  
C.C. 71.792.037

ALCALDIA DE SABANETA  
ANTIOQUIA  
**RECIBIDO**

13 MAY 2022  
FIRMA   
VENTANILLA UNICA  
ARCHIVO GENERAL  
Tel: (4) 2880098 Ext. 134-194

Medellín; mayo 13 de 2022

Señores  
**MUNICIPIO DE SABANETA**  
Carrera 46 Nro. 71 Sur – 24  
Sabaneta Antioquia

**REFERENCIA:** Cesión de Contrato de Obra Pública No. **SAB-05-014-21**, que tiene por objeto: **REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL SUR EN EL MUNICIPIO DE SABANETA- DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

Estimados señores:

Los suscritos, **ANDRES FELIPE ESPINOSA ARANGO** y **MARTA DORIS RENDON MUÑOZ** debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **PAECIA S.A.S Y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para actuar como Cesionarios y ejecutores del contrato de la referencia y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
PAECIA S.A.S – NIT 890.929.487-0	50%
ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S – NIT 900243322-4	50%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los Integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina **CONSORCIO REGIONAL**.
3. El objeto del consorcio es **REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL SUR EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
4. La duración del consorcio **es igual a la del plazo del contrato y un año más.**
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.
6. El representante del consorcio es **ANDRES FELIPE ESPINOSA ARANGO**, identificado con C. C. No. **71.792.037** de **MEDELLIN ANTIOQUIA**, quien está expresamente facultado para firmar contrato de cesión, el Contrato de obra y demás documentos contractuales, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades para actuar ante la entidad contratante.

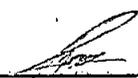
7. El representante suplente del consorcio es CARLOS MARIO HENAO URREGO, identificado con C. C. No. 71.636.426 de LIBORINA ANTIOQUIA, quien actuará ante la ausencia temporal o definitiva del representante principal, investido de las mismas facultades que éste.
8. El Señor ANDRES FELIPE ESPINOSA ARANGO acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO REGIONAL.
9. La facturación del Proponente la realizará: PAECIA S.A.S - ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S.
10. El Domicilio del consorcio es:

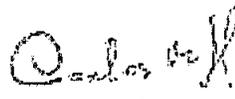
Dirección de correo Cra 25 #1A sur -155 oficina 247 Edificio Platinum Superior - Medellín Antioquia  
Dirección electrónica licitaciones@paecia.com  
areatecnica@estructurasypavimentos.com  
Teléfono 3228260 - 3204990495  
Ciudad Medellin Antioquia

En constancia, se firma en MEDELLIN, a los 13 días del mes de MAYO de 2022.

  
\_\_\_\_\_  
**ANDRÉS FELIPE ESPINOSA ARANGO**  
Representante Legal  
PAECIA S.A.S

  
\_\_\_\_\_  
**MARTA DORIS RENDON MUNOZ**  
Representante Legal  
ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S

  
\_\_\_\_\_  
**ANDRÉS FELIPE ESPINOSA ARANGO**  
Representante Legal  
CONSORCIO REGIONAL

  
\_\_\_\_\_  
**CARLOS MARIO HENAO URREGO**  
Representante Suplente  
CONSORCIO REGIONAL



**OTROSÍ N.º 1 AL CONTRATO  
DE OBRA N.º SAB-05-014-21**

F-JC-03 Versión: 03

Fecha: 16/09/2020

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6</b>
<b>CEDENTE:</b>	<b>CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR NIT. 901.575.034-6</b>
<b>CESIONARIO:</b>	<b>CONSORCIO REGIONAL NIT. 901.594.438-9</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	29 DE MARZO DE 2022
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
<b>VALOR INICIAL</b>	\$ 9.868.449.940
<b>VALOR EJECUTADO POR EL CEDENTE</b>	\$ 0
<b>VALOR PENDIENTE POR PAGAR</b>	\$ 9.868.449.940
<b>VALOR CEDIDO AL CESIONARIO</b>	\$ 9.868.449.940
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022

Entre **ISABEL CRISTINA DÍAZ CORREA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.827.255, quien actúa en su condición de Secretaria de Infraestructura Física del municipio de Sabaneta, facultada para contratar mediante decreto de delegación N° 056 de 2021, y de acuerdo con las facultades conferidas por el señor alcalde por el artículo 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias, actuando en representación del **MUNICIPIO DE SABANETA** identificado con NIT 890.980.331-6, quien en adelante para efectos de este Contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte, de la otra a, **EDWIN ORLANDO GUTIÉRREZ SALCEDO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.691.193 en calidad de representante legal del **CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR**, identificado con NIT 901.575.034-6, y quien para efectos de la presente acta se denominará **EL CEDENTE** y **ANDRÉS FELIPE ESPINOSA ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.792.037, quien actúa en calidad de representante legal de **CONSORCIO REGIONAL**, identificado con NIT. 901.594.438-9 y quien para efectos de la presente acta se denominará **EL CESIONARIO** hemos convenido celebrar el presente otrosí N° 1 al contrato de obra N° SAB-05-014-21, consistente en la cesión del contrato en mención, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. El día 28 de diciembre de 2021, el Municipio de Sabaneta – Secretaría de Infraestructura física, publicó en el SECOP II, <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.16484743&isFromPublicArea=True&isModal=False> (i) el aviso de convocatoria; (ii) el análisis del sector; (iii) los estudios previos y sus anexos (iv) el proyecto de pliego de condiciones o pliego tipo o base y (v) los anexos, formatos, matrices y formularios que acompañan el proyecto de pliego de condiciones.
2. Que el Municipio de Sabaneta expidió la Resolución N° 142 del 24 de enero de 2022 que ordenó la apertura del proceso N° SAB-05-014-21 y en la misma fecha publicó los documentos definitivos del proceso.
3. Que el cierre del proceso y apertura de propuestas se realizó el día 4 de febrero de 2022 a las 09:00 a. m., en el SECOP II, fecha en la cual se presentaron 25 proponentes, propuestas que se encuentran publicadas en la plataforma del SECOP II.
4. El día 7 de enero, a las 10:00 am se inicia la audiencia de adjudicación del proceso de selección, la



**OTROSÍ N.º 1 AL CONTRATO  
DE OBRA N.º SAB-05-014-21**

F-JC-03 Versión: 03

Fecha: 16/09/2020

cual finalizó el día 8 de marzo de 2022 a las 4:50 pm y cuyo desarrollo se encuentra descrito en acta de audiencia de adjudicación y las grabaciones de la misma.

5. Que en audiencia de adjudicación se realiza la apertura del sobre N° 2 propuesta económica según el procedimiento parágrafo 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el cual fue adicionado según el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018. Que, de acuerdo con el resultado de la evaluación definitiva, la entidad adjudica mediante resolución N° 471 del 8 de marzo de 2021 al proponente "CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR" integrado por EDWIN ORLANDO GUTIERREZ SALCEDO integrado por: SILCONS S.A.S. (33,33%) identificado con NIT. 900.058.258-8, BELISARIO ALFREDO DE LEON NARVAEZ (33,34%), IDENTIFICADO CON CÉDULA N° 15.041.209 y SINCOL S.A.S. (33,33%), identificado con NIT. 900.840.974-7, por un valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 9.868.449.941) AIU E IMPUESTOS INCLUIDO y un plazo de CINCO (5) MESES o hasta el 31 de julio de 2022.
6. En virtud de lo anterior, el Municipio de Sabaneta suscribió el día 29 de marzo de 2022 con el CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR, Contrato de Obra No. Sab-05-014-21 cuyo objeto es REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
7. El día 3 de mayo de 2021, el contratista de la obra solicita la autorización para la cesión del contrato, justificando la misma en la imposibilidad de ejecutar el objeto contractual teniendo en cuenta su afectación, resultado de la situación económica del país, por lo que, las empresas que conforman el proponente plural, han considerado iniciar proceso de reorganización o insolvencia económica.
8. Bajo el postulado anterior, solicita entonces la cesión del contrato, con el objeto de evitar posibles afectaciones al cumplimiento del mismo y recomienda ceder al CONSORCIO REGIONAL, integrado por PAECIA S.A.S (50%) y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S (50%), argumentando que los mismos, poseen la capacidad administrativa, financiera, técnica y logística necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual y su alcance.
9. En virtud de ello, el día 13 de mayo, el ordenador del gasto, mediante oficio con radicado N° 2022030052, informa que una vez analizada la solicitud y los argumentos de hecho y derecho expuestos en ella, considera la cesión, como una figura válida a la luz de la legislación colombiana y que, considerando los argumentos señalados, es válido acudir a la figura de la cesión del contrato, con el fin de garantizar los principios de eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio de la función administrativa.
10. Argumenta además que la solicitud de cesión fue llevada a comité de contratación, donde se presentaron los argumentos expuestos por el contratista y en virtud de ello se consideró viable y se aprobó en pleno la cesión del contrato en cuestión.
11. En consideración a que el cesionario debe cumplir con las mismas o mejores condiciones del cedente, la entidad procede el mismo 13 de mayo de 2022 a evaluar las condiciones habilitantes jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia del CONSORCIO REGIONAL, dando como resultado que el mismo CUMPLE con los requisitos necesarios en los documentos del proceso contractual (estudios previos, documento base, anexo técnico y demás que componen los documentos del proceso).
12. Que, mediante oficio del mismo 13 de marzo, el señor ANDRÉS FELIPE ESPINOSA ARANGO y MARTA DORIS RENDÓN MUÑOZ, en nombre y representación de PECIA S.A.S y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S, empresas que conforman el CONSORCIO REGIONAL, manifiestan, bajo la gravedad de juramento que aceptan las condiciones legales y económicas del contrato, por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 9.868.449.940) AIU E IMPUESTOS INCLUIDO.
13. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo primero, contempla el principio de prevalencia del interés general, concepto que se constituye como una de las bases que soportan el Estado Social de Derecho, y que conlleva a que las entidades deben salvaguardar los derechos del público en general; ello se encuentra además conectado con los fines del Estado, mencionados, en el artículo segundo de la carta política, donde se establece como fin principal el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados

	<b>OTROSÍ N.º 1 AL CONTRATO DE OBRA N.º SAB-05-014-21</b>	F-JC-03 Versión: 03
		Fecha: 16/09/2020

en la constitución.

14. Que, como se mencionó en la descripción de la necesidad que soporta el presente proceso contractual, se requiere de la intervención en la avenida regional sur en el municipio de sabaneta, en consideración a que por sus condiciones (en términos de estado físico y funcionalidad) genera accidentes, que pueden ser evitados o mitigados con la rehabilitación de la misma.
15. Que en virtud del principio constitucional de la buena fe, y con el fin de garantizar entonces el principio de prevalencia del interés general, la entidad considera viable la cesión mencionada, dado que de no realizarlo se podría generar, durante la ejecución del contrato, un incumplimiento del mismo, derivado de situaciones económicas que de acuerdo con el oficio enviado por el actual contratista pudieron ser evitados, por lo que se considera que la cesión del contrato es además una forma de mitigar un riesgo que se hace previsible.
16. Que, para la fecha de elaboración de la cesión del contrato, este, no se encuentra en ejecución, por lo que se procede a iniciar el mismo, con el único fin de ceder el contrato y proceder con el proceso de cesión en la plataforma del SECOP II.

Por lo anterior, las partes:

#### ACUERDAN:

**PRIMETO: EL CEDENTE** cede el Contrato de obra pública, **AL CESIONARIO**, en todas las obligaciones, términos y condiciones pactadas inicialmente en la minuta del contrato, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la cesión, hasta por el plazo de ejecución establecido en el Contrato N° SAB-05-014-21.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CESIONARIO** acepta y manifiesta que se obliga a ejecutar el objeto del contrato con la correcta oportunidad y competencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contrato de OBRA PÚBLICA N° SAB-05-014-21 se cede, sin perjuicio de la responsabilidad que por Ley les compete tanto **AL CEDENTE** como **AL CESIONARIO**.

**SEGUNDO GARANTÍA: EL CESIONARIO** se compromete a modificar o adquirir una nueva garantía a favor del **MUNICIPIO DE SABANETA, AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y EL IDEA**, de que trata la cláusula 18 del documento denominado Anexo 5 – Minuta del contrato licitación pública de infraestructura de transporte, al igual que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, en caso de modificarse deberá ajustarse en cuanto al tomador de la misma y en cualquiera de los dos eventos **EL CESIONARIO** deberá cargar en la plataforma SECOP II y enviar para aprobación de la entidad, la garantía tomada o el anexo modificatorio, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del presente documento.

**TERCERO REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente, ello, de conformidad con lo establecido en la cláusula 23 del contrato.

**CUARTO. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES** Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de obra pública N° SAB-05-014-21 no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para **EL CESIONARIO**.



**OTROSÍ N.º 1 AL CONTRATO  
DE OBRA N.º SAB-05-014-21**

F-JC-03 Versión: 03

Fecha: 16/09/2020

**QUINTO PUBLICACIÓN.** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se procederá a la publicación del presente documento de cesión en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**SEXTO:** La presente modificación, se entenderá perfeccionada con la aprobación de las partes contratantes en la plataforma SECOP II

Para constancia se firma en Sabaneta (Antioquia) a los 24 días del mes de mayo de 2022

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVES DE SECOP II

**ISABEL CRISTINA DÍAZ CORREA**  
Secretaria de Infraestructura Física  
Municipio de Sabaneta

**EDWIN ORLANDO GUTIÉRREZ SALCEDO**  
Representante legal - Cedente  
CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR

**ANDRÉS FELIPE ESPINOSA ARANGO**  
Representante legal – Cesionario  
CONSORCIO REGIONAL



Edwin Gutiérrez &lt;egutierrez@silcons.co&gt;

## Derecho de petición - contrato obra pública N° SAB-05-014-21

1 mensaje

Edwin Gutiérrez <egutierrez@silcons.co>  
 Para: alder.cruz@sabaneta.gov.co, contactenos@sabaneta.gov.co

5 de junio de 2025, 5:53 p.m.

Señores

**MUNICIPIO DE SABANETA**Atte. **ALDER JAMES CRUZ OCAMPO**

Alcalde Municipal

Sabaneta – Antioquia

**Referencia:** Contrato de obra N° SAB-05-014-21, cuyo objeto es la “REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

**Asunto:** Derecho de petición de solicitud de copia de documentación y expedición de certificación.

Respetado Señor Alcalde.

En archivo adjunto allego ante su despacho derecho de petición para la obtención de información y una certificación de las actuaciones acaecidas en virtud del desarrollo del Contrato de Obra N° SAB-05-014-21, cuyo objeto es la “REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

La presente petición tiene por objeto recaudar material probatorio, con el fin de que obre en el proceso con radicado 05001 33 33 019 2025 00033 00, adelantado por el Señor JUAN ESTEBAN CASTAÑEDA DUQUE ante el JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO, en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE; INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS; MUNICIPIO DE SABANETA, SILCONS SAS y otros.

Es importante señalar que la petición fue presentada mediante el portal web de la entidad y radicada bajo el número PQ2025020283.

--

Cordialmente,

**EDWIN GUTIÉRREZ**

Gerencia General

Tel: 3138897383

E- Mail: [egutierrez@silcons.co](mailto:egutierrez@silcons.co)

Dirección: Calle 125 # 45ª-08 Piso 2, Bogotá

Web: [www.silcons.co](http://www.silcons.co)

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. El medio ambiente es cosa de todos.

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de SILCONS S.A.S., toda vez que su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de

5/6/25, 17:54

Correo de Silcons SAS - Derecho de petición - contrato obra pública N° SAB-05-014-21

su computador. SILCONS S.A.S. no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de esta.



**OFICIO GR-001-2025 PETICIÓN SABANETA.pdf**

274K



# Registro PQRSFD

**Éxito**

✓ Se ha creado satisfactoriamente el documento con radicado PQ2025020283.

Cerrar

**Medio de respuesta:**  Correo electrónico  Portal Web  Físico

**Cargar anexo**



**Radical**

Bogotá D. C., 5 de junio de 2025

OFICIO: GR-001-2025

Señores

**MUNICIPIO DE SABANETA**

Atte. **ALDER JAMES CRUZ OCAMPO**

[alder.cruz@sabaneta.gov.co](mailto:alder.cruz@sabaneta.gov.co)

[contactenos@sabaneta.gov.co](mailto:contactenos@sabaneta.gov.co)

Alcalde Municipal

Sabaneta – Antioquia

**Referencia:** Contrato de obra N° SAB-05-014-21, cuyo objeto es la “REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

**Asunto:** Derecho de petición de solicitud de copia de documentación y expedición de certificación.

**Respetado Señor Alcalde.**

**EDWIN ORLANDO GUTIÉRREZ SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.691.193 de Bogotá D. C. y tarjeta profesional de abogado N° 97035 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **SILCONS SAS**, identificada con NIT 900.058.258-8 y del **CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR**, identificado con NIT 901.575.034-6, haciendo uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como en las demás normas concordantes, atentamente solicito se expida a mi favor y me sea remitida la siguiente información:

1. Copia de la Resolución mediante la cual se adjudicó la licitación pública N° SAB-05-014-2021, que tuvo por objeto contratar la “REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.
2. Copia del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, cuyo objeto fue realizar la “REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, celebrado entre el municipio de Sabaneta y el CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR, identificado con NIT 901.575.034-6 e integrado por las sociedades SILCONS S.A.S., SINCOL S.A.S. y el Ingeniero BELISARIO ALFREDO DE LEÓN NARVAEZ.
3. Copia de las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual aportadas por el CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR, identificado con NIT 901.575.034-6, expedidas para garantizar el cumplimiento y demás amparos derivados del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, así como el correspondiente acto administrativo de aprobación emitido por el municipio de Sabaneta.

4. Copia del Acta de Inicio del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, suscrita entre el municipio de Sabaneta y el CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR.
5. Copia de la solicitud de cesión del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, a favor de las sociedades PAECIA S.A.S., con NIT 890.929.487-0 y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S., con NIT 900.243.322-4, radicada por el CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR, identificado con NIT 901.575.034-6 y suscrita por su representante legal, Señor EDWIN ORLANDO GUTIÉRREZ SALCEDO, así como la totalidad de los documentos adjuntos al respectivo memorial.
6. Copia de la respuesta a la solicitud de cesión del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, **mediante la cual el municipio de Sabaneta resolvió de fondo** la petición efectuada por el CONSORCIO VIAL REGIONAL SUR.
7. Copia de los documentos presentados por las sociedades PAECIA S.A.S., con NIT 890.929.487-0 y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S., con NIT 900.243.322-4, aportados al municipio de Sabaneta para adelantar el trámite de cesión del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, incluido el acuerdo consorcial respectivo y el Registro Único Tributario.
8. Copia del acto de modificación N° 1 del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, mediante el cual se formalizó la cesión del contrato a favor del CONSORCIO REGIONAL, identificado con NIT 901.594.438-9 e integrado por las sociedades PAECIA S.A.S., con NIT 890.929.487-0 y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S., con NIT 900.243.322-4.
9. Copia de las pólizas de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual aportadas por el CONSORCIO REGIONAL, identificado con NIT 901.594.438-9, integrado por las sociedades PAECIA S.A.S., con NIT 890.929.487-0 y ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS S.A.S., con NIT 900.243.322-4, expedidas para garantizar el cumplimiento y demás amparos derivados del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, así como el correspondiente acto administrativo de aprobación emitido por el municipio de Sabaneta.
10. Copia de las modificaciones, prórrogas, adiciones en dinero y suspensiones del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21.
11. Copia de la totalidad de las actas parciales o de avance de obra del contrato N° SAB-05-014-21, junto con sus respectivos soportes, incluyendo las facturas de venta presentadas para su cobro por el contratista de obra CONSORCIO REGIONAL, identificado con NIT 901.594.438-9.
12. Copia del acta de terminación o de recibo definitivo de obra del contrato N° SAB-05-014-21, junto con sus respectivos soportes.

13. Copia del acta de liquidación del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, junto con sus respectivos soportes.
14. De igual forma, solicito comedidamente se expida una certificación sobre la ejecución del contrato de obra pública N° SAB-05-014-21, en la que consten los siguientes aspectos:
  - Número del contrato.
  - Objeto del contrato.
  - Fecha del acta de inicio.
  - Relación de modificaciones, prórrogas, adiciones en dinero y suspensiones del contrato especificando las fechas de celebración.
  - **Fecha exacta del acto de formalización y/o legalización de la cesión del contrato de obra.**
  - Nombre e identificación del contratista inicial del contrato (cedente), junto con la especificación del nombre e identificación de sus integrantes, por tratarse de un consorcio.
  - Nombre e identificación del cesionario del contrato, junto con la especificación del nombre e identificación de sus integrantes, por tratarse de un consorcio.
  - **Porcentaje del avance físico y financiero del contrato de obra al momento de formalizarse y/o legalizarse la cesión.**

La presente petición tiene por objeto recaudar material probatorio, con el fin de que obre en el proceso con radicado 05001 33 33 019 2025 00033 00, adelantado por el Señor JUAN ESTEBAN CASTAÑEDA DUQUE ante el JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO, en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE; INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS; MUNICIPIO DE SABANETA, SILCONS SAS y otros.

### NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Cualquier notificación, comunicación o información la recibiré en el correo electrónico de notificación judicial [contabilidad@silcons.co](mailto:contabilidad@silcons.co) o al correo [egutierrez@silcons.co](mailto:egutierrez@silcons.co)

Domicilio: Calle 125 N° 45A -08, piso 2, de la ciudad de Bogotá D. C.

Teléfono de contacto 3184153862.

Agradezco su amable colaboración.

Cordialmente,



**EDWIN ORLANDO GUTIERREZ SALCEDO**  
Gerente General